

CONTENIDO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD

(Orden 7 de Julio de 2009; Boja nº 145)

Artículo 6. Estructura y contenido de la prueba de aptitud. La prueba de aptitud, que no estará vinculada a ningún instrumento musical, será elaborada por cada centro, y deberá valorar las capacidades siguientes:

a) Capacidad rítmica.

b) Capacidad auditiva, a través de la percepción del tono e intensidad de los sonidos, de una línea melódica y del canto de melodías sencillas.

- *Detalles de los apartados “a” y “b” anteriores:*
- *a) Consistirá en la imitación de una serie de breves patrones o fórmulas rítmicas dadas por el tribunal*
- *b) Constará de 3 partes: 1.- Imitación de breves motivos melódicos; 2.- Discriminación de la altura de los sonidos (agudos-graves); 3.- Interpretación de una melodía o canción libre*

Artículo 10. Calificación de las pruebas.

1. Cada uno de los apartados de que consta la prueba de aptitud, a la que se refiere el artículo 6, será calificado de 1 a 10 puntos.

La calificación global de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos apartados de que consta la citada prueba.